



Ajuntament  
Sant Andreu de la Barca

C1582021000003

Begoña Gil Hernández, secretària accidental del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona),

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria realizada el día 11 de mayo de 2021, acordó entre otros el acuerdo siguiente:

### 3. CONCEJALÍA DE COOPERACIÓN I SOLIDARIDAD

#### 3.1. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LOS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, PARA EL AÑO 2021

La Concejalía de Cooperación y Solidaridad, da soporte a las entidades y personas que quieran llevar a Término proyectos de Acciones solidarias y de cooperación en el territorio de San Andrés de la Barca, o Bien cooperen a nivel nacional e internacional.

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca, en Sesión de fecha 25 de enero de 2018, aprobó las Bases Específicas, ya los ACOMPANA anexas, reguladores de las subvenciones para el año 2018, destinadas a actividades , proyectos y servicios a los Ámbitos de Cultura, Participación Ciudadana, servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, los cuales fueron expuestas al público por 1 Plazo de 20 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 8 de febrero de 2018 y al tablero de edictos de ESTA Corporación.

Que en el Plazo de exposición al público no se presentó ninguna alegación y / o Sugerencia a dichas Bases, los cuales se convirtieron aprobadas definitivamente en fecha 9 de marzo de 2018.

El texto íntegro de las Bases Específicas reguladores de las subvenciones, destinadas a actividades, proyectos y servicios a los Ámbitos de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 20 de marzo de 2018.

La Disposición final de las bases reguladoras establece que estas serán Vigentes para las Convocatorias anuales futuras Hasta que se acuerde sume modificación o derogación.

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca, en Sesión ordinaria, llevada a Término el día 31 de enero de 2019, aprobó la modificación de los anexos I y VI de las Bases Específicas



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

reguladores de las subvenciones, destinadas a actividades, proyectos y servicios a los Ámbitos de Cultura, Participación Ciudadana, servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad.

En fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona acordó de modificación y se expone al público por 1 Plazo de 20 días.

El acordar de modificación deviene definitivamente APROBADO en fecha el 16 de marzo de 2019.

En fecha 13 de abril de 2021, por provisional de alcaldía es considera Adecuado realizar la convocatoria de dichas subvenciones.

En fecha 21 de abril de 2021, el interventor municipal emitió un informe sobre la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones que, entre otros, establece:

[...] "Visto el artículo 179 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Visto el informe de fecha 12 de abril de 2021, emitido por la coordinadora del Área de Servicio a la Persona, donde informa:

"

(...)

Que el gasto derivado de esta convocatoria, según el vigente presupuesto municipal y por el importe máximo en cada caso se siguiente:

Concejalía		Partida presupuestaria	Importe máximo
COOPERACIÓN SOLIDARIDAD	I	64-929-480	7.000€

### CONCLUSIONES:

Informo favorablemente para iniciar el procedimiento para la aprobación de la convocatoria de las subvenciones destinadas a Proyectos de Cooperación y Solidaridad para el año 2021, según las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca. "

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2021, en que se dispone que el interventor municipal emita informe en relación con la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la convocatoria de las subvenciones destinadas a Proyectos de cooperación y solidaridad para el año 2021, y que se efectúe la retención de crédito disponible.



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Visto el informe rectificativo de fecha 20 de abril de 2021, emitido por la coordinadora del Área de Servicio a la Persona, que transcrito dice:

"El 12 de abril de 2021, se emitió un informe técnico para la Aprobación de la convocatoria de las subvenciones destinadas a Proyectos de Cooperación y Solidaridad para el año 2021.

Transcribo literalmente un error detectado con la intención de que sea subsanada.

[...] Que el gasto derivado de esta convocatoria, según el vigente presupuesto municipal y por el importe máximo en cada caso se siguiente:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
COOPERACIÓ SOLIDARITAT	I 64-929-480	7.000€

[...]

### CONCLUSIONES:

**Informo** que el importe que corresponde a la partida 64-929-480 aprobado según el vigente presupuesto municipal, es de 4.000 € y por lo tanto se subsane este error para continuar el procedimiento para la aprobación de la convocatoria de las subvenciones destinadas Proyectos de Cooperación y Solidaridad para el año 2021, según las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca. "

Atendiendo a la normativa aplicable en esta cuestión:

- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, para el ejercicio 2021.
- Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### INFORMA LO SIGUIENTE:

Existe consignación presupuestaria suficiente para poder autorizar el gasto derivado de la convocatoria de las subvenciones destinadas a Proyectos de Cooperación y Solidaridad para el año 2021, por un importe total de 4.000,00 euros, con cargo a la siguiente partida del vigente presupuesto municipal, y por el importe máximo que se especifica:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
------------	------------------------	----------------

**Ajuntament  
Sant Andreu de la Barca**

Cooperación i Solidaridad	i	64-929-480 "Transferencias para programas de cooperación"	4.000,00 €
<b>Importe total convocatoria de subvenciones</b>			<b>4.000,00 €</b>
..			

Tiene competencia para aprobar este expediente la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa del Alcalde, mediante Decreto número 1240/2019 de fecha 18 de junio de 2019.

El expediente que se tramita cumple la legislación aplicable, sin la Corporación acordará lo que considere adecuado. "

Visto el informe jurídico de fecha 30 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a Proyectos de Cooperación y Solidaridad, para el año 2021, con el siguiente texto:

**1.- Bases reguladoras**

La Concejalía de Cooperación y Solidaridad, da apoyo a las entidades y personas que quieran llevar a cabo proyectos de acciones solidarias y de cooperación en el territorio de San Andrés de la Barca, o bien cooperan a nivel nacional e internacional.

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca, en sesión de fecha 25 de enero de 2018, aprobó las Bases específicas, y los correspondientes anexos, reguladoras de las subvenciones para el año 2018, destinadas a actividades, proyectos y servicios en los ámbitos de Cultura, Participación Ciudadana, servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, las cuales fueron expuestas al público por un plazo de 20 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 8 de febrero de 2018 y en el tablón de edictos de esa corporación.

Que en el plazo de exposición al público no se presentó ninguna alegación y / o sugerencia a dichas Bases, las cuales se convirtieron aprobadas definitivamente en fecha 9 de marzo de 2018.

El texto íntegro de las Bases específicas reguladoras de las subvenciones, destinadas a actividades, proyectos y servicios en los ámbitos de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 20 de marzo de 2018.

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2019, aprobó la



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

modificació de los anexos I y VI de las Bases específicas reguladoras de las subvenciones, destinadas a actividades, proyectos y servicios en los ámbitos de Cultura, Participación Ciudadana, servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad.

En fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el acuerdo de modificación y se expone al público por un plazo de 20 días.

El acuerdo de modificación deviene definitivamente aprobado en fecha el 16 de marzo de 2019.

La Disposición final de las bases reguladoras establece que estas serán vigentes para las convocatorias anuales futuras hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### 1. OBJETO

Son objeto de regulación en estas bases las subvenciones destinadas a proyectos de Cooperación y Solidaridad.

Los proyectos presentados deberán tener en cuenta los aspectos generales:

- Apoyar a sectores de la población en riesgo de exclusión.
- Promover el asociacionismo potenciando servicios de interés general para la comunidad.
- Fomentar valores sociales y nuevas formas de participación.
- Promover la organización de proyectos que sean innovadores en la ciudad.
- Mejorar la convivencia y el civismo entre la ciudadanía.
- incluir la cooperación internacional como herramienta de proyección para la ciudad.

### 2.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 4.000,00-euros en la partida 64-929-480 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.000,00 euros.

### 3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones

Pueden ser subvencionables los proyectos en los ámbitos temáticos:

- Proyectos de atención, sensibilización y promoción social de personas que se encuentren en situación de desigualdad, enfermedad, discriminación o riesgo de exclusión social.
- Iniciativas que promuevan grupos de información, asesoramiento y de apoyo mutuo no profesionalizados, a familiares cuidadores de personas que se encuentran en situación de desigualdad, enfermedad, discriminación o riesgo de exclusión social.



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- Projectos que promuevan el asociacionismo y la participación activa de grupos o colectivos sociales en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.
- Iniciativas que potencien la sensibilización y la inclusión social y promuevan la no discriminación de los diferentes grupos de población.
- Propuestas singulares de carácter extraordinario de interés para la ciudad.
- Iniciativas internacionales que aporten personal cualificado de manera voluntaria con el fin de mejorar la situación de un colectivo.

### Requisitos de las actividades subvencionables:

- Que las actividades propuestas mejoren la situación de personas o de un colectivo.
- Que las actividades y / o servicios complementen o suplan la competencia municipal en esta materia.
- Que las actividades que se realicen, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en este caso han de obtener una única subvención por actividad.
- Que las actividades que se hagan sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen, sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente en la memoria de la actividad.
- Las entidades y personas físicas deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento, en su caso.

### 4.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones:

1. Las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipal, que deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter cultural, social, artístico o educativo, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.
2. Las personas físicas, que realicen actividades de carácter cultural, social, artístico o educativo, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

### 5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una Comisión Calificadora compuesta por:

- El / la concejal / a de la concejalía correspondiente.
- El / la técnico / a de la concejalía correspondiente.
- El interventor municipal.



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

La Comisión Calificadora revisará que las solicitudes cumplen los requisitos que las Bases establece por los solicitantes. La comisión podrá recabar los informes técnicos o de valoración que considere adecuados.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y de modificar las resoluciones de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

### **6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación**

Las solicitudes se presentarán por escrito o de manera telemática en el Registro General del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca.

El plazo general de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPV, sin perjuicio de que el acuerdo de convocatoria establezca un plazo diferente.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 5 de las Bases específicas de las subvenciones destinadas a Expediente Convocatoria Proyectos de Cooperación y Solidaridad para el año 2021.

El modelo de solicitud y las bases estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento ([www.sabarca.cat](http://www.sabarca.cat))

### **7.- Plazo de resolución y notificación**

Las subvenciones se resolverán en el plazo de máximo de 90 días a contar desde la fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión calificadora.

### **8.- Recursos**

La resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

### **9.- Criterios de valoración de las solicitudes**

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Viabilidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos)
2. Interés general del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos)



**Ajuntament  
Sant Andreu de la Barca**

3. Cubrimiento de déficit de actividades análogas (hasta un máximo de 10 puntos)
4. Carácter social del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)
5. Capacidad de gestión del solicitante para la realización del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)
6. Impacto del proyecto en la ciudad (hasta un máximo de 20 puntos)
7. Grado de autofinanciación y búsqueda de nuevas vías de financiación (hasta un máximo de 5 puntos)
8. Otros proyectos en activo (hasta un máximo de 5 puntos)

**10.- Medios de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido al efecto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SEGUNDO:** Que la Intervención suministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

**TERCERO:** Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Proyectos de Cooperación y Solidaridad para el año 2021	64-929-480	4.000€

**CUARTO:** Publicar el anuncio de la convocatoria en el Tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento, y comunicarla a las entidades, asociaciones o personas interesadas.

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de estos acuerdos.

Y, para que así conste y tenga los efectos adecuados, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación.

